



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA -AYACUCHO**

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 30 de Julio del 2018.

**VISTO:**

El Informe N° 173-2018-MDSJB-GSM/SGTC, (26-Jul-2018), suscrito por el Lic. Adm. Jheyson Reynoso Medina – Sub Gerente de Transporte y Comercio; Informe N° 198-2018-MDSJB/GGDSE, (30-Jul-2018), suscrito por el Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico; Proveido de fecha 26 de julio del 2018, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público; Que, con Decreto de Urgencia N° 119-2009 fue modificada la Ley N° 29332 que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión. En mérito de la modificación introducida, las municipalidades deberán mejorar la “reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional”, se incorporaran en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose en su artículo 1° numeral 1.1 que este tiene por objeto Incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los Niveles de Recaudación de los Tributos Municipales, la ejecución de gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, conforme al numeral 8.1 de Artículo 8° del Decreto antes mencionado, este establece que la de acuerdo a las consideraciones establecidas en los instructivos que se elaboran para tal fin, los mismos que son aprobados dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2018-MDSJB/ALC, (14-Feb-2018), se designó a los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; quienes deberán emitir los informes respectivos en el plazo establecido por el art. 16° del Decreto Supremo N° 367-2017-EF, bajo responsabilidad, siendo responsable de la META 05: “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos”, el Lic. Jheyson Reynoso Medina;

Que, conforme se visualiza en el Acta de Supervisión de las Actividades de la Meta 5 “Certificación de Puestos de Ventas Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercado de Abasto” N° 003-2018-AG-SENASA-AYCUCHO, de fecha 04 de junio del 2018, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en el cual se constata que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cumplió con las actividades 2 y 3 de la Meta 05, así como cumplió con el llenado del Aplicativo del SENASA, correspondientes a las actividades 2 y 3;

Que, mediante Informe N° 173-2018-MDSJB-GSM/SGTC, (26-Jul-2018), el Lic. Adm. Jheyson Reynoso Medina – Sub Gerente de Transporte y Comercio, informa que habiéndose seguido el procedimiento del Instructivo del SENASA, respecto a la actividad 4 de la meta 05: “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos”, por lo que según indica el Cuadro N° 03 del Instructivo, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista debe certificar como mínimo 03 puestos de venta como SALUDABLES; para lo cual la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunicara a la Administración del mercadillo de Capillapata, el proceso para la Certificación de puestos de ventas como Saludables, basado en el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

## “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; Asimismo informa que se otorgará a los “Puestos Saludable” una constancia de la condición alcanzada, elaborada según modelo del Anexo N° 08 del Instructivo SENASA;

Que, mediante Informe N° 198-2018-MDSJB/GGDSE, (30-Jul-2018), y Proveído de fecha 26 de julio del 2018, la Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, y la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, ratifican en todos sus extremos lo solicitado por el Sub Gerente de Transporte y Comercio;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables, del mercadillo de Capillapata, del Distrito de San Juan Bautista, conforme lo establece el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM. Programa que forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Administración del mercadillo de Capillapata, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y a la Sub Gerencia de Transporte y Comercio, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
*[Signature]*  
Lic. Jukán M. Díaz Quispe  
ALCALDE (e)

MERCADILLO CAPILLAPATA  
SANTA CRUZ  
*[Signature]*  
Sandra Huamán Mendez  
TEBORERA  
DNI: 28313431